

https://www.superclases.gov.ec/volverprivado/extraord/clic/entres/cl_extranet_compania.exe/acciones?expediente=85504&session=91DE7B5B04317FDE

Superintendencia de Compañías del Ecuador
Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina).
Quito: Calle Roca 650 y Amazonas.
Usted está conectado al Servidor Web de Usuarios Externos - 10.0.101.3

**OPCIONES DE LA
COMPANIA**

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD \$)	156,300,000
NACIONAL	26,050,000
NACIONAL	52,100,000
NACIONAL	52,100,000
NACIONAL	26,050,000
TOTAL (USD \$)	156,300,000
CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA:	
09/07/2013 14:15:30	
FECHA DE EMISION: 18/11/2012 10:00:31	

www.siprecotec.gov.ec / Servicios Esconocidos / Su compañía en línea / Opciones de la compañía / Socios o Accionistas

EXPEDIENTE: 86604

USUARIO: 1791412526001

NOMBRE: UNIDAD EDUCATIVA ANTONIO NEUMAN C.A. LTDA.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

8/11/2014
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR

canón del mismo nombre, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, hoy día dieciséis de diciembre del dos mil novecientos, ante mí doctor Marco Polo Arellano Guerra, Notario Sexto del Cantón (E) Comparecen a la celebración de la presente escritura: por una parte, los señores PAZMINO MARIO HERMAN, casado y ACURIO ROMERO EDISA ETELIVIA, divorciada, parte a la cual se denominará en adelante "LOS CEDENTES" por otra comparece los señores: PAZMINO ACURIO EDISA MARIBEL, divorciada, PAZMINO ACURIO MARIO DIMITRI, divorciado y PAZMINO ACURIO ALEX HERMAN, casado parte a la que en adelante se denominará como "LOS CESIONARIOS". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo, mayores de edad, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe luego de haberme exhibido las cédula de ciudadanía y, dichas copias se agregan; y, dicen que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de cesión de

NOTARIA SEXTA
CANTÓN SANTO DOMINGO

DR. MARCO POLO ARELLANO GUERRA
NOTARIO

2014-23-01-06-P10618	FACT. 00131305
IG. DI 2..COPIA(S) 17 DE DICIEMBRE DEL 2.014 CUANTIA: \$.26.050.00 USD A FAVOR DE: PAZMINO EDISA Y OTROS OTORGA: PAZMINO MARIO Y ACURIO EDIZA DONACION CESSION DE PARTTIONES POR VIA	

ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA UNIDAD
EDUCATIVA ANTONIO NEUMANE CIA. LTDA.

En la ciudad de Santo Domingo, a los 29 días de octubre del 2014, hallándose presente los señores socios, Acurio Romero Edisa Eteivina, Marco Antonio Cepeda Jarrín, Wilson Bayardo Muñoz León y Mario Hernán Pazmiño, propietarios del 100% del capital social de la Unidad Educativa "Antonio Neumann Cia. Ltda.", se procede a efectuar la Junta General Ordinaria de Socios.

[illegible]

Siendo las 15 horas y treinta minutos, del día miércoles veintinueve de octubre de dos mil noventa y tres, una vez verificado el quórum reglamentario, el señor Lic. Marco Cepeda, Presidente de la Unidad Educativa "Antonio Neumann Cia. Ltda.", declara instalada la presente Junta Universital de Socios, solicitando de inmediato su resolución de inmediata su aprobación sin ningún cambio o modificación.

Acto seguido se procede a considerar el primer punto del orden del día, lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Una vez que fue leída el acta por el señor Secretario, es aprobada por unanimidad, sin ningún

Se procede a considerar el segundo punto del orden del día, autorización y consentimiento de esta junta para la edición del 100% de las patidopecciones del señor Mario Hernan Pazmio a favor de sus hijos: Edisa, Maribel Pazmio Acurio, Mario Dimitri Pazmio Acurio y Alex Hernán Pazmio Acurio.

Toma la palabra el señor Mario Hernán Pasmio y manifiesta expresamente su deseo de ceder el 100% de sus participaciones a sus hijos, Edisa Maribel Pasmio Acunro, Mario Dimitri Pasmio Acunro y Alex Hernán Pasmio Acunro; por tanto, solicita la autorización y consentimiento unánime de esta junta y de todos los socios de la compañía. El señor Presidente manifiesta que una vez que ha conocido el deseo del socio antes nombrado, pone a consideración de esta junta la autorización y consentimiento unánime solicitado, para que se resuelva lo que se estime conveniente.

Luego de varias deliberaciones, la Junta resuelve, por unanimidad, autorizar y consentir la cesión del 100% de participaciones del mencionado socio favor de Edisa Mariibel Pazmiño Acuña,

NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO.- DOCTOR MARCO POLO ARELLANO GUERRA.- NOTARIO SEXTO DEL CANTON. (E).- Santo Domingo, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, hoy día diecisiete de diciembre del dos mil novecientos y ocho, a las doce horas: VISTOS: Los señores PASTRIN (1) MARIO HERNAN, casado y ACURIO ROMERO EDIZA ETELIVIA, divorciada, quienes me solicitan la AUTORIZACIÓN PARA DONAR, de dos mil seiscientas cinco participaciones que posee en la Compañía Unidad Educativa Antonio Neumann Cia Ltda., legalmente constituida mediante escritura pública celebrada el veintiocho de mayo del año mil novecientos noventa y ocho, en la Notaría Primera del Cantón Santo Domingo e inscrita en el Registro Mercantil con el número quinientos noventa y dos, como treinta y dos, el trece de agosto de mil novecientos noventa y ocho, bajo la razón social CENTRO EDUCATIVO ANTONIO NEUMANE CIA LTDA; B) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Primero del Cantón Santo Domingo, el once de julio del dos mil, debidamente inscrita el veintiocho de septiembre de dos mil en el Registro Mercantil del Cantón Santo Domingo, la Compañía cambio su denominación a UNIDAD EDUCATIVA ANTONIO NEUMANE CIA LTDA, aumento su capital y reformo sus estatutos. C) Mediante escritura pública de diecinueve de octubre de dos mil seis, celebrada en la Notaría Primera del Cantón Santo Domingo, ante el Doctor Luis Manrique Suarez, la compañía resolvió aumentar el capital social de sesenta mil trescientos dólares de los Estados Unidos de Norte América a la suma de ciento cincuenta y seis mil trescientos dólares de los Estados Unidos de América y reformar el

Registro Mercantil, el cuatro de diciembre del dos mil seis, con el número ciento noventa y nueve, repertorio mil ochocientos cinco, como número cuarenta; DONACION que se efectuare a favor de sus hijos PAZMIÑO ACURIO EDISA MARIBEL, PAZMIÑO ACURIO MARIO DIMITRI Y PAZMIÑO ACURIO ALEX HERNAN, las dos mil seiscientas cinco participaciones que posee en la Compañía Unidad Educativa Antonio Neumann Cia. Ltda. Para lo que se hace las siguientes consideraciones: PRIMERO.- El proceso es válido, por no existir omisión de ninguna solemnidad sustancial y por haberse dado el trámite legal correspondiente. SEGUNDO.- Los señores PAZMIÑO MARIO HERNAN, casado y ACURIO ROMERO EDISA ETELVINA, divorciada, declara bajo juramento que son legítimos propietarios de las acciones arriba indicado. TERCERO: Con las declaraciones de los testigos señores: CAMILLA ELISABETH COBO CARRERA, Y ROSA VIVIANA JIMENEZ PANTOJA, en las cuales manifiestan que los peticionarios tienen una buena solvencia económica. CUARTO.- La donación que pretende hacer PAZMIÑO MARIO HERNAN, ACURIO ROMERO EDISA ETELVINA, a favor de sus hijos PAZMIÑO ACURIO EDISA MARIBEL, PAZMIÑO ACURIO MARIO DIMITRI Y PAZMIÑO ACURIO ALEX HERNAN, no contraviene Ley alguna. Con los antecedentes expuestos y amparado en lo que dispone el artículo decésimo, numeral once de la Ley Notarial reformada autorizo los señores PAZMIÑO MARIO HERNAN, ACURIO ROMERO EDISA ETELVINA, DONAR a favor de sus hijos: dos mil seiscientas cinco participaciones que posee en la Compañía Unidad Educativa Antonio Neumann Cia Ltda a favor de PAZMIÑO ACURIO EDISA MARIBEL, PAZMIÑO ACURIO MARIO HERNAN, PAZMIÑO ACURIO ALEX HERNAN.

Ric. Marco Cepeda
PRESIDENTE U.E.A.N.

ING. MATTEO FAZZINO
GERENTE U.E.A.N.

Sin tener otro punto que tratar, el Presidente concede un receso de treinta minutos para la elaboración de la presente acta, la misma que luego de ser leída es aprobada por todos los socios, los cuales la suscriben y la firman en unidad de acto.

Acto seguido el señor presidente de la Compañía agradece a los señores socios presentes de la Compañía por la presencia y acto seguido procede a clausurar la Asamblea General de Socios,

siendo las 16:30 horas.

NOMBRES Y APELLIDOS SOCIOS		CEDULA No.	CAPITAL TOTAL	NUMERO PART.
ACURIO ROMERO EDIZA ETELVINA		17033033287	26050	2605
CEPEDA JARRIN MARCO ANTONIO		1701418475	52100	5210
MUNOZ LEON WILSON BAYARDO		1000019560	52100	5210
PAZMINO ACURIO EDISA MARIBEL		1711031045	8680	868
PAZMINO ACURIO MARIO DIMITRI		1712370921	8690	869
PAZMINO ACURIO ALEX HERNAN		1713600102	8680	868
TOTAL:			156300	156330

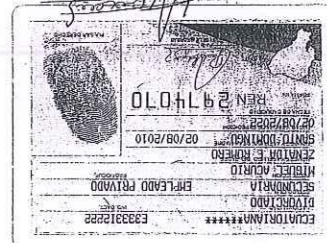
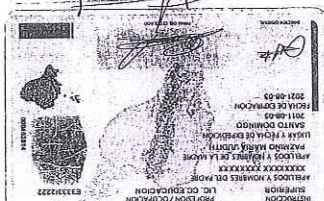
manera:
Mario Dimítrí Pazmiño Acurio y Alex Hernán Pazmiño Acurio, quien será el cesionario de las participaciones, quedando por tanto, el capital social de la compañía, conformado de la siguiente

DIMITRI Y PAZMINO ACURIO ALEX HERNAN. De esta resolución se confieren las copias certificadas respectivas, para ser agregadas a la escritura de Donación. De todo lo cual doy fe.



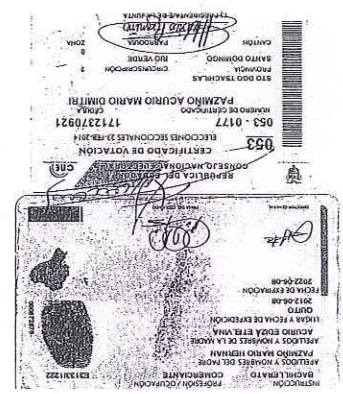
Galano 36
Shelano 2
NOTARIO
SEXTO

DR. MARCO POLO ARELLANO GUERRA
NOTARIO SEXTO DEL CANTON (E)



el número ciento noventa y nueve, como repertorio mil ochocientos cinco, como número cuarenta. - D) La Junta General de Socios de la Compañía, celebrada con el carácter de universal con fecha veintinueve de octubre del dos mil catórces, resolvió con el voto unánime del capital social, autorizar al socio PAZMINO MARIO HERNAN, para que transfiera mediante cesión todas las participaciones por vía donación que posee en la Compañía a favor de sus hijos PAZMINO ACURIO EDISA MARIBEL, divorciado, PAZMINO ACURIO MARIO DIMITRI, divorciado y PAZMINO ACURIO ALEX HERNAN, casado. TERCERA: CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES POR VIA DONACION. Con los antecedentes expuestos y de conformidad a lo previsto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías, los señores PAZMINO MARIO HERNAN, y señora ACURIO ROMERO EDISA ETELIVNA, ceden y transfieren a favor de los señores: PAZMINO ACURIO EDISA MARIBEL, PAZMINO ACURIO MARIO DIMITRI y PAZMINO ACURIO ALEX HERNAN, dos mil seiscientos cinco participaciones de diez dólares americanos cada una, equivalente a veintiséis mil cincuenta dólares americanos, que corresponde al ciento por ciento de sus aportaciones que posee en la

novelentes noventa y ocho, en la Notaría Primera del Cantón Santo Domingo e inscrita en el Registro Mercantil con el número quinientos noventa y dos, tomo treinta y dos, el trece de agosto de mil novecientos noventa y ocho, bajo la razón social CENTRO EDUCATIVO ANTONIO NEUMANE CIA LTDA; B) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Primero del Cantón Santo Domingo, el once de julio del dos mil, debidamente inscrita el veintiocho de septiembre de dos mil en el Registro Mercantil del Cantón Santo Domingo, la Compañía cambio su denominación a UNIDAD EDUCATIVA ANTONIO NEUMANE CIA LTDA, aumento su capital y reformo sus estatutos. C) Mediante escritura pública de diecinueve de octubre de dos mil seis, celebrada en la Notaría Primera del Cantón Santo Domingo, ante el Doctor Luis Manrique Suarez, la Compañía resolvió aumentar el capital social de sesenta mil trescientos dólares de los Estados Unidos de Norte América a la suma de ciento cincuenta y seis mil trescientos dólares de los Estados Unidos de América y consecuentemente reformar el estatuto, la misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil, el cuatro de diciembre del dos mil seis, con



COMPANIA UNIDAD EDUCATIVA ANTONIO NEUMANNE CIA LTDA, con todos los derechos inherentes a la misma. CUARTA: CANTIDAD.- El valor de la cesión de participaciones por vía donación objeto de este contrato es de VEINTISEIS MIL CINCUENTA DOLARES AMERICANOS, que es el total de las acciones. QUINTA: LA SEÑORA ACURIO ROMERO EDIZA ETELIVINA, manifiesta su expreso consentimiento para que su ex cónyuge PAZMIÑO MARIO HERNAN, proceda a transferir el ciento por ciento de sus participaciones que posee en la compañía Unidad Educativa Antonio Neumann Cia Ltda, con domicilio en esta ciudad. SEXTA: RESERVA DE USUFRUCTO.- El señor PAZMIÑO MARIO HERNAN, se reserva para sí el derecho de usufructo a perpetuidad, esto es mientras viva, sobre las acciones que dona a favor de sus hijos PAZMIÑO ACURIO EDISA MARIBEL, PAZMIÑO ACURIO MARIO DIMITRI Y PAZMIÑO ALEX HERNAN, accogiéndose a lo previsto en el artículo 180 de la Ley de Compañías. SEPTIMA: ACEPTACION: Los comparecientes ratifican en la transferencia de las participaciones antes mencionadas en la cláusulas establecidas en el presente contrato. OCTAVA: INSCRIPCION



comigo en unidad de acto. De todo lo que doy fe.-



PAZMIÑO MARIO HERNAN
C.C. # 170093308-6

ACURIO ROMERO EDIZA ETELIVINA
C.C. # 170330328-7

PAZMIÑO ACURIO EDISA MARIBEL
C.C. # 17103104-5

PAZMIÑO ACURIO MARIO DIMITRI
C.C. # 171237092-1

PAZMIÑO ACURIO ALEX HERNAN
C.C. # 171360010-2

DR. MARCO POLO ARELLANO GUERRA
NOTARIO, SEXTO, DEL CANTÓN (E)
D. JUAN MARCO POLO ARELLANO GUERRA
NOTARIO, SEXTO, DEL CANTÓN (E)



Dr. Alipio Salazar Chion
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



FACTURA: 002-001-000008571

ZON: Siento razón que en la presente fecha procedo a marginar la Cesión de Participaciones Por Vía de Donación que hacen los señores PAZMIÑO MARIO HERNAN Y ACURIO ROMERO EDIZA ETELIVINA, a favor de PAZMIÑO ACURIO EDISA MARIBEL Y otros, mediante escritura pública cuya copia antecede, otorgada el 17 de diciembre del dos mil catorce en la Notaría Sexta de este Cantón, de fecha 20 de diciembre del 2014, en la escritura matriz de Constitución de la Compañía Centro Educativo Antonio Neumann Cia. Ltda., otorgada el 28 de mayo de 1998, constante de folios 9704 a 9712, Tomo 25 del Libro de Protocolo del año 1998, de esta Notaría de lo cual doy fe.- Santo Domingo, veinte de diciembre del dos mil catorce.

MARGINACION: Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener de la presente escritura de cesión de participaciones por vía donación, se sienta la razón correspondiente al margen de la inscripción en el Registro Mercantil, referente a la constitución, así como también al margen de la escritura matriz de constitución. SE NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES: Se acompaña el acta de la Junta General Extraordinaria de Socios, con el carácter de Universal, celebrado el veintinueve de octubre del dos mil catorce, una certificación bajada de la superintendencia de Compañías del Ecuador de los datos de los socios / Accionistas. Cédulas y papel de usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para completar la perfecta validez de este contrato. Hasta aquí la minuta firmada por la Abogada Mónica Ochoa, con matrícula número veintinueve-dos mil trece - veintinueve, del Foro de Abogados. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, se atirman y se ratifican en todo su contenido y firman



TRÁMITE NÚMERO: 8343

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: SANTO DOMINGO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1.	RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
NÚMERO DE REPETITORIO:	5873
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	32
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de	Calidad en que comparece	Estado Civil
1713600102	PAZMIÑO ACURIO ALEX HERNAN	Santo Domingo	CESIONARIO	Casado
1711031045	PAZMIÑO ACURIO EDISA MARIBEL	Santo Domingo	CESIONARIO	Divorciado
1703303287	ACURIO ROMERO EDIZA ETELVINA	Santo Domingo	CEDENTE	Divorciado
1700933086	PAZMIÑO MARIO HERNAN	Santo Domingo	CEDENTE	Casado
1712370921	PAZMIÑO ACURIO MARIO DIMITRI	Santo Domingo	CESIONARIO	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	17/12/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. MARCO POLO ARELLANO GUERRA
CANTÓN:	SANTO DOMINGO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	UNIDAD EDUCATIVA ANTONIO NEUMANE CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SANTO DOMINGO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	26050,00

5. DATOS ADICIONALES:

RAZON.- ESTA ESCRITURA SE MARGINO EN LA INSCRIPCION ORIGINAL DE CONSTITUCION DE LA REFERIDA
COMPANIA INSCRITA EL 13 DE AGOSTO DE 1998 CON EL NUMERO 592 DE ESTE REGISTRO.

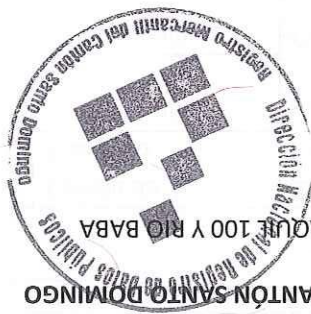
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACION O MODIFICACION AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZON, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCION, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISION: SANTO DOMINGO, A 29 DIA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

JACQUELINE VICTORIA MENA PULLAS

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON SANTO DOMINGO

DIRECCION DEL REGISTRO: GUAYAQUIL 100 Y RIO BABA



https://www.supercas.gov.ec/velprivado/external/external_compania.exe/acciones?expediente=855048&session=91DE7B5B04317FDE

10/1/2014

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR

En la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República de Ecuador, hoy día diecisiete de diciembre del dos mil catóreo, ante mí Doctor Narciso Arelizano Guerra, Notario Sexto del Cantón (E) comparecen a la celebración de la presente escritura: por una parte, los señores PAZMINO MARIO HERNAN, casado y ACURIO ROMERO EDIZA ETELIVIA, divorciada, divorciado y PAZMINO ACURIO ALEX HERNAN, casado parte a la que en adelante se denominará como " LOS CESIONARIOS". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo, mayores de edad, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe luego de haberme exhibido las cédula de ciudadanía de cuyas copias se agregan; y, dicen que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de cesión de

NOTARIA SEXTA
CANTON SANTO DOMINGO

Dr. Anna Jh
Shirlene E
NOTARIO
SEXTIMO




NOTARIA SEXTA
CANTÓN SANTO DOMINGO

ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA UNIDAD EDUCATIVA ANTONIO NEUMANE CIA. LTDA.

En la ciudad de Santo Domingo, a los 29 días de octubre del 2014, hallándose presente los señores socios, Acurio Romero Ediza Eleivina, Marco Antonio Cepeda Jarín, Wilson Bayardo Muñoz León y Mario Hernán Pazmiño, propietarios del 100% del capital social de la Unidad Educativa "Antonio Neumane Cia. Ltda.", se procede a efectuar la Junta General Ordinaria de Socios.

# PARTICIPACIONES VALOR/PARTICIPACION CAPITAL			
Acurio Romero Ediza Eleivina	2.605	10,00	26.050,00
Marco Antonio Cepeda Jarín	5.210	10,00	52.100,00
Wilson Bayardo Muñoz León	5.210	10,00	52.100,00
Mario Hernán Pazmiño	2.605	10,00	26.050,00
TOTAL	15.630	10,00	156.300,00

Actúa como Presidente el señor Lc. Marco Cepeda, y el señor Lc. Mario Pazmiño, Gerente de la Compañía, como Secretario.

Siendo las 15 horas y treinta minutos, del día miércoles veintinueve de octubre del dos mil catore, una vez verificado el quórum reglamentario, el señor Lc. Marco Cepeda, Presidente de la Unidad Educativa "Antonio Neumane Cia. Ltda.", declara instalada la presente Junta Universal de Socios, solicitando de inmediato se dé lectura al Orden del Día, el mismo que es puesto en consideración de los señores socios; resolviendo su aprobación sin ningún cambio o modificación.

Acto seguido se procede a considerar el primer punto del orden del día, lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Una vez que fue leída el acta por el señor Secretario, es aprobada por unanimidad, sin ningún cambio o modificación.

Se procede a considerar el segundo punto del orden del día, autorización y consentimiento de esta Junta para la cesión del 100% de las participaciones del señor Mario Hernán Pazmiño a Hernán Pazmiño Acurio.

Toma la palabra el señor Mario Hernán Pazmiño y manifiesta expresamente su deseo de ceder el 100% de sus participaciones a sus hijos, Edisa Maribel Pazmiño Acurio, Mario Dimítri Pazmiño Acurio y Alex Hernán Pazmiño Acurio. El señor Presidente manifiesta que una vez que se ha conocido el deseo del socio antes nombrado, pone a consideración de esta Junta la autorización y consentimiento unánime solicitado, para que se resuelva lo que se estime conveniente.

Luego de varias deliberaciones, la Junta resuelve, por unanimidad, autorizar y consentir la cesión del 100% de participaciones del mencionado socio favor de Edisa Maribel Pazmiño Acurio,

NOMBRES Y APELLIDOS		SOCIOS		TOTAL	
No.	CEPULA	CAPITAL	NUMERO		
2605	1703303287	52100	5210	2605	2605
CEPEDA JARRIN MARCO ANTONIO	1701418475	52100	5210	868	868
MUNOZ LEON WILSON BAYARDO	1000019560	52100	5210	869	869
PAZMIÑO ACURIO EDISA MARIBEL	1711031045	8680	868	868	868
PAZMIÑO ACURIO MARIO DIMITRI	1712370921	8690	869	868	868
PAZMIÑO ACURIO ALEX HERNAN	1713600102	8680	868	868	868
TOTAL		156300	15630	868	868

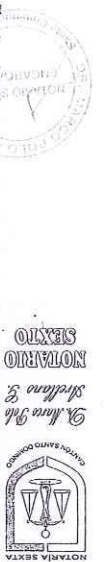
Mario Dimítri Pazmiño Acurio y Alex Hernán Pazmiño Acurio, quien será el cesionario de las participaciones, quedando por tanto, el capital social de la compañía, conformado de la siguiente manera:

Acto seguido el señor presidente de la Compañía agradece a los señores socios presentes de la Compañía por la presencia y acto seguido procede a Clausurar la Asamblea General de Socios, siendo las 16:30 horas.

Lc. Marco Cepeda
PRESIDENTE U.E.A.N.
Lc. Mario Pazmiño
GERENTE U.E.A.N.

estatuto, la misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil, el cuatro de diciembre del dos mil seis, con el número ciento noventa y nueve, repertorio mil ochocientos cinco, como número cuarenta; DONACION que se efectuara a favor de sus hijos PAZMIÑO ACURIO EDISA MARIBEL, PAZMIÑO ACURIO MARIO DIMITRI Y PAZMIÑO ACURIO ALEX HERNAN, las dos mil sescientas cinco participaciones que posee en la Compañía Unidad Educativa Antonio Neumane Cia. Ltda. Para lo que se hace las siguientes consideraciones: PRIMERO.- El proceso es válido, por no existir omisión de ninguna solemnidad sustancial y por haberse dado el trámite legal correspondiente. SEGUNDO.- Los señores PAZMIÑO MARIO HERNAN, casado y ACURIO ROMERO EDIZA ETELVINA, propietarios de las acciones arriba indicado. TERCERO: Con las declaraciones de los testigos señores: CARMITA ELIZABETH COBO CARRERA, Y ROSA VIVIANA JIMENEZ PANTOJA, en las cuales manifiestan que los Peticionarios tienen una buena solvencia económica. CUARTO.- La donación que pretende hacer PAZMIÑO MARIO HERNAN, ACURIO ROMERO EDIZA ETELVINA, a favor de sus hijos PAZMIÑO ACURIO EDISA MARIBEL, PAZMIÑO ACURIO MARIO DIMITRI Y PAZMIÑO ACURIO ALEX HERNAN, no contraviene Ley alguna. Con los antecedentes expuestos y amparado en lo que dispone el artículo dieciocho, numeral once de la Ley Notarial Reformada autorizo los señores PAZMIÑO MARIO HERNAN, ACURIO ROMERO EDIZA ETELVINA, DONAR a favor de sus hijos: dos mil sescientas cinco participaciones que posee en la Compañía Unidad Educativa Antonio Neumane Cia Ltda. Favor de PAZMIÑO ACURIO EDISA MARIBEL, PAZMIÑO ACURIO MARIO DIMITRI Y PAZMIÑO ACURIO MARIO

NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO.- DOCTOR MARCO POLO ARELLANO GUERRA.- NOTARIO SEXTO DEL CANTON. (E).- Santo Domingo, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, hoy día diecisiete de diciembre del dos mil catore, a las doce horas: VISTOS: Los señores PAZMIÑO MARIO HERNAN, casado y ACURIO ROMERO EDIZA ETELVINA, divorciada, quienes me solicitan la AUTORIZACIÓN PARA DONAR, de dos mil sescientas cinco participaciones que posee en la Compañía Unidad Educativa Antonio Neumane Cia Ltda, legalmente constituida mediante escritura pública celebrada el veintiocho de mayo del año mil novecientos noventa y ocho, en la Notaría Primera del Cantón Santo Domingo e inscrita en el Registro Mercantil con el número quinientos noventa y dos, como treinta y dos, el trece de agosto de mil novecientos noventa y ocho, bajo la razón social CENTRO EDUCATIVO ANTONIO NEUMANE CIA LTDA.; b) mediante escritura pública celebrada ante el Notario Primero del Cantón Santo Domingo, el once de julio del dos mil, debidamente inscrita el veintiocho de septiembre de dos mil en el Registro Mercantil del Cantón Santo Domingo, la compañía cambio su denominación a UNIDAD EDUCATIVA ANTONIO NEUMANE CIA LTDA, aumentó su capital y reformo sus estatutos. c) Mediante escritura pública de diecinueve de octubre de dos mil seis, celebrada en la Notaría Primera del Cantón Santo Domingo, ante el Doctor Luis Manrique Suarez, la compañía resolvió aumentar el capital social de sesenta mil trescientos dólares de los Estados Unidos de Norte América a la suma de ciento cincuenta y seis mil trescientos dólares de los Estados Unidos de América y consecuentemente reformar el



DIMITRI Y PAZMINO ACURIO ALEX HERNAN. De esta resolución se confieren las copias certificadas respectivas, para ser agregadas a la escritura de Donación. De todo lo cual doy fe.



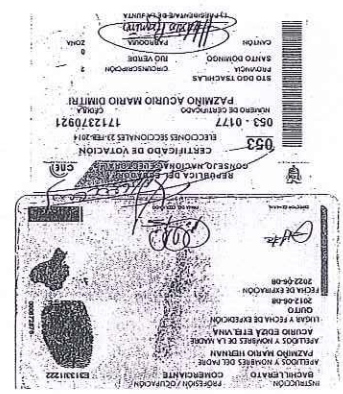
NOTARIO SEXTO

DR. MARCO POLO ARELLANO GUERRA
NOTARIO SEXTO DEL CANTON (E)



el número ciento noventa y nueve, como repertorio mil ochocientos cinco, como número cuarenta. D) La Junta General de Socios de la Compañía, celebrada con el carácter de universal con fecha veintinueve de octubre del dos mil catórces, resolvió con el voto unánime del capital social, autorizar al socio PAZMIÑO MARIO HERNAN, para que transfiera mediante cesión todas las participaciones por vía donación que posee en la Compañía a favor de sus hijos PAZMIÑO ACURIO EDISA MARIBEL, divorciado, PAZMIÑO ACURIO MARIO DIMITRI, divorciado y PAZMIÑO ACURIO ALEX HERNAN, casado. TERCERA: CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES POR VIA DONACION. Con los antecedentes expuestos y de conformidad a lo previsto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías, los señores PAZMIÑO MARIO HERNAN, y señora ACURIO ROMERO EDISA ETELIVNA, ceden y transfieren a favor de los señores: PAZMIÑO ACURIO EDISA MARIBEL, PAZMIÑO ACURIO MARIO DIMITRI y PAZMIÑO ACURIO ALEX HERNAN, dos mil seiscientos cinco participaciones de diez dólares americanos cada una, equivalente a veintiséis mil cincuenta dólares americanos, que corresponde al ciento por ciento de sus aportaciones que posee en la

novelentes noventa y ocho, en la Notaría Primera del Cantón Santo Domingo e inscrita en el Registro Mercantil con el número quinientos noventa y dos, tomo treinta y dos, el trece de agosto de mil novecientos noventa y ocho, bajo la razón social CENTRO EDUCATIVO ANTONIO NEUMANE CIA LTDA; B) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Primero del Cantón Santo Domingo, el once de julio del dos mil, debidamente inscrita el veintiocho de septiembre de dos mil en el Registro Mercantil del Cantón Santo Domingo, la Compañía cambio su denominación a UNIDAD EDUCATIVA ANTONIO NEUMANE CIA LTDA, aumento su capital y reformo sus estatutos. C) Mediante escritura pública de diecinueve de octubre de dos mil seis, celebrada en la Notaría Primera del Cantón Santo Domingo, ante el Doctor Luis Manrique Suarez, la Compañía resolvió aumentar el capital social de sesenta mil trescientos dólares de los Estados Unidos de Norte América a la suma de ciento cincuenta y seis mil trescientos dólares de los Estados Unidos de América y consecuentemente reformar el estatuto, la misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil, el cuatro de diciembre del dos mil seis, con



COMPANIA UNIDAD EDUCATIVA ANTONIO NEUMANNE CIA LTDA, con todos los derechos inherentes a la misma. CUARTA: CUANTIA.- El valor de la cesión de participaciones por vía donación objeto de este contrato es de VEINTISEIS MIL CINCUENTA DOLARES AMERICANOS, que es el total de las acciones. QUINTA: LA SEÑORA ACURIO ROMERO EDIZA ETELIVINA, manifiesta su expreso consentimiento para que su ex cónyuge PAZMIÑO MARIO HERNAN, proceda a transferir el ciento por ciento de sus participaciones que posee en la compañía Unidad Educativa Antonio Neumann Cia Ltda, con domicilio en esta ciudad. SEXTA: RESERVA DE USUFRUCTO.- El señor PAZMIÑO MARIO HERNAN, se reserva para sí el derecho de usufructo a perpetuidad, esto es mientras viva, sobre las acciones que dona a favor de sus hijos PAZMIÑO ACURIO EDISA MARIBEL, PAZMIÑO ACURIO MARIO DIMITRI Y PAZMIÑO ALEX HERNAN, accogiéndose a lo previsto en el artículo 180 de la Ley de Compañías. SEPTIMA: ACEPTACION: Los comparecientes ratifican en la transferencia de las participaciones antes mencionadas en la cláusulas establecidas en el presente contrato. OCTAVA: INSCRIPCION



comigo en unidad de acto. De todo lo que doy fe.-



PAZMIÑO MARIO HERNAN
C.C. # 170093308-6

ACURIO ROMERO EDIZA ETELIVINA
C.C. # 170330328-7

PAZMIÑO ACURIO EDISA MARIBEL
C.C. # 17103104-5

PAZMIÑO ACURIO MARIO DIMITRI
C.C. # 171237092-1

PAZMIÑO ACURIO ALEX HERNAN
C.C. # 171360010-2

PR. MARCO POLO ARELLANO GUERRA
NOTARIO, SEXTO, DEL CANTÓN (E)
D. JUAN MARCO POLO ARELLANO GUERRA
NOTARIO, SEXTO, DEL CANTÓN (E)
D. JUAN MARCO POLO ARELLANO GUERRA
NOTARIO, SEXTO, DEL CANTÓN (E)



Dr. Alipio Salazar Chion
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



FACTURA: 002-001-000008571

ZON: Siento razón que en la presente fecha procedo a marginar la Cesión de Participaciones Por Vía de Donación que hacen los señores PAZMIÑO MARIO HERNAN Y ACURIO ROMERO EDIZA ETELIVINA, a favor de PAZMIÑO ACURIO EDISA MARIBEL Y otros, mediante escritura pública cuya copia antecede, otorgada el 17 de diciembre del dos mil catorce en la Notaría Sexta de este Cantón, de fecha 20 de diciembre del 2014, en la escritura matriz de Constitución de la Compañía Centro Educativo Antonio Neumann Cia. Ltda., otorgada el 28 de mayo de 1998, constante de folios 9704 a 9712, Tomo 25 del Libro de Protocolo del año 1998, de esta Notaría de lo cual doy fe.- Santo Domingo, veinte de diciembre del dos mil catorce.

MARGINACION: Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener de la presente escritura de cesión de participaciones por vía donación, se sienta la razón correspondiente al margen de la inscripción en el Registro Mercantil, referente a la constitución, así como también al margen de la escritura matriz de constitución. SE NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES: Se acompaña el acta de la Junta General Extraordinaria de Socios, con el carácter de Universal, celebrado el veintinueve de octubre del dos mil catorce, una certificación bajada de la superintendencia de Compañías del Ecuador de los datos de los socios / Accionistas. Cédulas y papel de usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para completar la perfecta validez de este contrato. Hasta aquí la minuta firmada por la Abogada Mónica Ochoa, con matrícula número veintinueve-dos mil trece - veintinueve, del Foro de Abogados. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, se atirman y se ratifican en todo su contenido y firman



TRÁMITE NÚMERO: 8343

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: SANTO DOMINGO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1.	RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
NÚMERO DE REPETITORIO:	5873
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	32
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de	Calidad en que comparece	Estado Civil
1713600102	PAZMIÑO ACURIO ALEX HERNAN	Santo Domingo	CESIONARIO	Casado
1711031045	PAZMIÑO ACURIO EDISA MARIBEL	Santo Domingo	CESIONARIO	Divorciado
1703303287	ACURIO ROMERO EDIZA ETELVINA	Santo Domingo	CEDENTE	Divorciado
1700933086	PAZMIÑO MARIO HERNAN	Santo Domingo	CEDENTE	Casado
1712370921	PAZMIÑO ACURIO MARIO DIMITRI	Santo Domingo	CESIONARIO	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	17/12/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. MARCO POLO ARELLANO GUERRA
CANTÓN:	SANTO DOMINGO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	UNIDAD EDUCATIVA ANTONIO NEUMANE CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SANTO DOMINGO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	26050,00

5. DATOS ADICIONALES:

RAZON.- ESTA ESCRITURA SE MARGINO EN LA INSCRIPCION ORIGINAL DE CONSTITUCION DE LA REFERIDA
COMPANIA INSCRITA EL 13 DE AGOSTO DE 1998 CON EL NUMERO 592 DE ESTE REGISTRO.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACION O MODIFICACION AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZON, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCION, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISION: SANTO DOMINGO, A 29 DIA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

JACQUELINE VICTORIA MENA PULLAS

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON SANTO DOMINGO

DIRECCION DEL REGISTRO: GUAYAQUIL 100 Y RIO BABA



https://www.supercas.gov.ec/velprivado/external/external_compania.exe/acciones?expediente=855048&session=91DE7B5B04317FDE

10/1/2014

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR

En la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República de Ecuador, hoy día diecisiete de diciembre del dos mil catóreo, ante mí Doctor Narciso Arelizano Guerra, Notario Sexto del Cantón (E) comparecen a la celebración de la presente escritura: por una parte, los señores PAZMINO MARIO HERNAN, casado y ACURIO ROMERO EDIZA ETELIVIA, divorciada, divorciado y PAZMINO ACURIO ALEX HERNAN, casado parte a la cual se denominará en adelante "LOS CEDENTES" por otra comparece los señores: PAZMINO ACURIO EDISA MARIBEL, divorciada, PAZMINO ACURIO MARIO DIMITRI, divorciado y PAZMINO ACURIO ALEX HERNAN, casado parte a la que en adelante se denominará como "LOS CESIONARIOS". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo, mayores de edad, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe luego de haberme exhibido las cédula de ciudadanía de cuyas copias se agregan; y, dicen que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de cesión de

ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA UNIDAD
EDUCATIVA ANTONIO NEUMANE CIA. LTDA.

En la ciudad de Santo Domingo, a los 29 días de octubre del 2014, hallándose presente los señores socios, Acurio Romero Edisa Eteivina, Marco Antonio Cepeda Jarrín, Wilson Bayardo Muñoz León y Mario Hernán Pazmiño, propietarios del 100% del capital social de la Unidad Educativa "Antonio Neumann Cia. Ltda.", se procede a efectuar la Junta General Ordinaria de Socios.

ACTIVO	VALOR	ACTIVO	VALOR
ACTIVO FIJO	156,300.00	ACTIVO FIJO	156,300.00
ACTIVO CORRIENTE	26,050.00	ACTIVO CORRIENTE	26,050.00
TOTAL	182,350.00	TOTAL	182,350.00
ACTIVO FIJO	156,300.00	ACTIVO FIJO	156,300.00
ACTIVO CORRIENTE	26,050.00	ACTIVO CORRIENTE	26,050.00
TOTAL	182,350.00	TOTAL	182,350.00

Siendo las 15 horas y treinta minutos, del día miércoles veintinueve de octubre de dos mil noventa y tres, una vez verificado el quórum reglamentario, el señor Lic. Marco Cepeda, Presidente de la Unidad Educativa "Antonio Neumann Cia. Ltda.", declara instalada la presente Junta Universital de Socios, solicitando de inmediato su resolución de inmediata su aprobación, quedando en consideración de los señores socios, resolviendo su aprobación sin ningún cambio o modificación.

Acto seguido se procede a considerar el primer punto del orden del día, lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Una vez que fue leída el acta por el señor Secretario, es aprobada por unanimidad, sin ningún

Se procede a considerar el segundo punto del orden del día, autorización y consentimiento de esta junta para la edición del 100% de las patidopecciones del señor Mario Hernan Pazmio a favor de sus hijos: Edisa, Maribel Pazmio Acurio, Mario Dimitri Pazmio Acurio y Alex Hernán Pazmio Acurio.

Toma la palabra el señor Mario Hernan Pazmiño y manifiesta expresamente su deseo de ceder el 100% de sus participaciones a sus hijos, Edisa, Marcel Pazmiño Acuroy, Mario Dimitri Pazmiño Acuroy y Alex Hernan Pazmiño Acuroy; por tanto, solicita la autorización y consentimiento unánime de esta junta y de todos los socios de la compañía. El señor Presidente y manifestaría que una vez que ha conocido el deseo del socio antes nombrado, pone a consideración de esta junta la autorización y consentimiento unánime solicitado, para que se resuelva a lo que se estime conveniente.

Luego de varias deliberaciones, la Junta resuelve, por unanimidad, autorizar y consentir la cesión del 100% de participaciones del mencionado socio favor de Edisa Maribel Pazmiño Acuña,

NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO.- DOCTOR MARCO POLO ARELLANO GUERRA.- NOTARIO SEXTO DEL CANTON. (E).- Santo Domingo, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, hoy día diecisiete de diciembre del dos mil novecientos y ocho, a las doce horas: VISTOS: Los señores PASTRINHO MARIJO HERNAN, casado y ACURIO ROMERO EDIZA ETELVINA, divorciada, quienes me solicitan la AUTORIZACIÓN PARA DONAR, de dos mil seiscientas cinco participaciones que posee en la Compañía Unidad Educativa Antonio Neumann Cia Ltda., legalmente constituida mediante escritura pública celebrada el veintiocho de mayo del año mil novecientos noventa y ocho, en la Notaría Primera del Cantón Santo Domingo e inscrita en el Registro Mercantil con el número quinientos noventa y dos, como treinta y dos, el trece de agosto de mil novecientos noventa y ocho, bajo la razón social CENTRO EDUCATIVO ANTONIO NEUMANE CIA LTDA; B) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Primero del Cantón Santo Domingo, el once de julio del dos mil, debidamente inscrita el veintiocho de septiembre de dos mil en el Registro Mercantil del Cantón Santo Domingo, la Compañía cambio su denominación a UNIDAD EDUCATIVA ANTONIO NEUMANE CIA LTDA, aumento su capital y reformo sus estatutos. C) Mediante escritura pública de diecinueve de octubre de dos mil seis, celebrada en la Notaría Primera del cantón Santo Domingo, ante el Doctor Luis Manrique Suarez, la compañía resolvió aumentar el capital social de sesenta mil trescientos dólares de los Estados Unidos de Norte América a la suma de ciento cincuenta y seis mil trescientos dólares de los Estados Unidos de América y reformar el

Registro Mercantil, el cuatro de diciembre del dos mil seis, con el número ciento noventa y nueve, repertorio mil ochocientos cinco, como número cuarenta; DONACION que se efectuara a favor de sus hijos PAZMINO ACURIO EDISA MARIBEL, PAZMINO ACURIO MARIO DIMITRI Y PAZMINO ACURIO ALEX HERNAN, las dos mil seiscientas cinco participaciones que posee en la Compañía Unidad Educativa Antonio Neumann Cia. Ltda. Para lo que se hace las siguientes consideraciones: PRIMERO.- El proceso es válido, por no existir omisión de ninguna solemnidad sustancial y por haberse dado el trámite legal correspondiente. SEGUNDO.- Los señores PAZMINO MARIO HERNAN, casado y ACURIO ROMERO EDISA ETELIVIA, divorciada, declara bajo juramento que son legítimo propietarios de las acciones arriba indicado. TERCERO: Con las declaraciones de los testigos señores: CAMILLA ELISABETH COBO CARRERA, Y ROSA VIVIANA JIMENEZ PANTOJA, en las cuales manifiestan que los peticionarios tienen una buena solvencia económica. CUARTO.- La donación que pretende hacer PAZMINO MARIO HERNAN, ACURIO ROMERO EDISA ETELIVIA, a favor de sus hijos PAZMINO ACURIO EDISA MARIBEL, PAZMINO ACURIO MARIO DIMITRI Y PAZMINO ACURIO ALEX HERNAN, no contraviene Ley alguna. Con los antecedentes expuestos y amparado en lo que dispone el artículo decimocho, numeral once de la Ley Notarial reformada autorizo los señores PAZMINO MARIO HERNAN, ACURIO ROMERO EDISA ETELIVIA, DONAR a favor de sus hijos: dos mil seiscientas cinco participaciones que posee en la Compañía Unidad Educativa Antonio Neumann Cia Ltda a favor de PAZMINO ACURIO EDISA MARIBEL, PAZMINO ACURIO MARIO HERNAN, y PAZMINO ACURIO ALEX HERNAN, la suma que se encuentra inscrita en el

Ric. Marco Cepeda
PRESIDENTE U.E.A.N.

LIC. MATTEO FAZZINO
GERENTE U.E.A.N.

Sin tener otro punto que tratar, el Presidente concede un receso de treinta minutos para la elaboración de la presente acta, la misma que luego de ser leída es aprobada por todos los socios, los cuales la suscriben y la firman en unidad de acto.

Acto seguido el señor presidente de la Compañía agradece a los señores socios presentes de la Compañía por la presencia y acto seguido procede a clausurar la Asamblea General de Socios,

Siendo las 16:30 horas.

NOMBRES Y APELLIDOS SOCIOS		CEDULA No.	CAPITAL TOTAL	NUMERO PART.
ACURIO ROMERO EDIZA ETELVINA		17033033287	26050	2605
CEPEDA JARRIN MARCO ANTONIO		1701418475	52100	5210
MUNOZ LEON WILSON BAYARDO		1000019560	52100	5210
PAZMINO ACURIO EDISA MARIBEL		1711031045	8680	868
PAZMINO ACURIO MARIO DIMITRI		1712370921	8690	869
PAZMINO ACURIO ALEX HERNAN		1713600102	8680	868
TOTAL:			156300	156330

manera:
Mario Dimítrí Pazmiño Acurio y Alex Hernán Pazmiño Acurio, quien será el cesionario de las participaciones, quedando por tanto, el capital social de la compañía, conformado de la siguiente

17/08/2012
 REN 3052022
 17/08/2012
 SANTO DOMINGO
 CARLOS GERARDO
 MARTO GERARDO
 BACHILLER
 GUAYAMA
 GUAYAMA
 1333312222

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE INTERIORES
CUBA
CUBA

[illegible][illegible][illegible]

NOTARIO SEXTO DEL CANTON (E)

DR. MARCO POLO ARELLANO GUERRA

OLYMPIA

ORIVLON

William E.

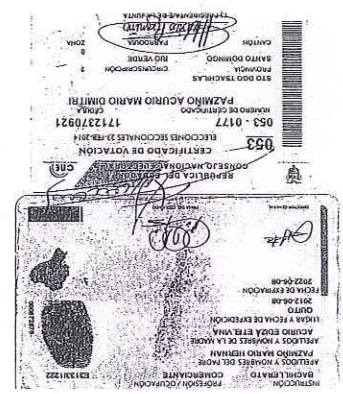
day for

DIMITRI Y PAZMINO ACURIO ALEX HERMAN; De esta resolución se confieren las Copias certificadas respectivas, para ser agregadas a la escritura de Donación. De todo lo cual



el número ciento noventa y nueve, como repertorio mil ochocientos cinco, como número cuarenta. D) La Junta General de Socios de la Compañía, celebrada con el carácter de universal con fecha veintinueve de octubre del dos mil catórces, resolvió con el voto unánime del capital social, autorizar al socio PAZMIÑO MARIO HERNAN, para que transfiera mediante cesión todas las participaciones por vía donación que posee en la Compañía a favor de sus hijos PAZMIÑO ACURIO EDISA MARIBEL, divorciado, PAZMIÑO ACURIO MARIO DIMITRI, divorciado y PAZMIÑO ACURIO ALEX HERNAN, casado. TERCERA: CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES POR VIA DONACION. Con los antecedentes expuestos y de conformidad a lo previsto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías, los señores PAZMIÑO MARIO HERNAN, y señora ACURIO ROMERO EDISA ETELIVNA, ceden y transfieren a favor de los señores: PAZMIÑO ACURIO EDISA MARIBEL, PAZMIÑO ACURIO MARIO DIMITRI y PAZMIÑO ACURIO ALEX HERNAN, dos mil sesiscientos cinco participaciones de diez dólares americanos cada una, equivalente a veintiséis mil cincuenta dólares americanos, que corresponde al ciento por ciento de sus aportaciones que posee en la

novesientos noventa y ocho, en la Notaría Primera del Cantón Santo Domingo e inscrita en el Registro Mercantil con el número quinientos noventa y dos, tomo treinta y dos, el trece de agosto de mil novecientos noventa y ocho, bajo la razón social CENTRO EDUCATIVO ANTONIO NEUMANE CIA LTDA; B) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Primero del Cantón Santo Domingo, el once de julio del dos mil, debidamente inscrita el veintiocho de septiembre de dos mil en el Registro Mercantil del Cantón Santo Domingo, la Compañía cambio su denominación a UNIDAD EDUCATIVA ANTONIO NEUMANE CIA LTDA, aumento su capital y reformo sus estatutos. C) Mediante escritura pública de diecinueve de octubre de dos mil seis, celebrada en la Notaría Primera del Cantón Santo Domingo, ante el Doctor Luis Manrique Suarez, la Compañía resolvió aumentar el capital social de sesenta mil trescientos dólares de los Estados Unidos de Norte América a la suma de ciento cincuenta y seis mil trescientos dólares de los Estados Unidos de América y consecuentemente reformar el estatuto, la misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil, el cuatro de diciembre del dos mil seis, con



COMPANIA UNIDAD EDUCATIVA ANTONIO NEUMANNE CIA LTDA, con todos los derechos inherentes a la misma. CUARTA: CUANTIA.- El valor de la cesión de participaciones por vía donación objeto de este contrato es de VEINTISEIS MIL CINCUENTA DOLARES AMERICANOS, que es el total de las acciones. QUINTA: LA SEÑORA ACURIO ROMERO EDIZA ETELIVINA, manifiesta su expreso consentimiento para que su ex cónyuge PAZMIÑO MARIO HERNAN, proceda a transferir el ciento por ciento de sus participaciones que posee en la compañía Unidad Educativa Antonio Neumann Cia Ltda, con domicilio en esta ciudad. SEXTA: RESERVA DE USUFRUCTO.- El señor PAZMIÑO MARIO HERNAN, se reserva para sí el derecho de usufructo a perpetuidad, esto es mientras viva, sobre las acciones que dona a favor de sus hijos PAZMIÑO ACURIO EDISA MARIBEL, PAZMIÑO ACURIO MARIO DIMITRI Y PAZMIÑO ALEX HERNAN, accogiéndose a lo previsto en el artículo 180 de la Ley de Compañías. SEPTIMA: ACEPTACION: Los comparecientes ratifican en la transferencia de las participaciones antes mencionadas en la cláusulas establecidas en el presente contrato. OCTAVA: INSCRIPCION



comigo en unidad de acto. De todo lo que doy fe.-



PAZMIÑO MARIO HERNAN
C.C. # 170093308-6

ACURIO ROMERO EDIZA ETELIVINA
C.C. # 170330328-7

PAZMIÑO ACURIO EDISA MARIBEL
C.C. # 17103104-5

PAZMIÑO ACURIO MARIO DIMITRI
C.C. # 171237092-1

PAZMIÑO ACURIO ALEX HERNAN
C.C. # 171360010-2

PR. MARCO POLO ARELLANO GUERRA
NOTARIO, SEXTO, DEL CANTÓN (E)
D. JUAN MARCO POLO ARELLANO GUERRA
2014



Dr. Alipio Salazar Chion
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



FACTURA: 002-001-000008571

ZON: Siento razón que en la presente fecha procedo a marginar la Cesión de Participaciones Por Vía de Donación que hacen los señores PAZMIÑO MARIO HERNAN Y ACURIO ROMERO EDIZA ETELIVINA, a favor de PAZMIÑO ACURIO EDISA MARIBEL Y otros, mediante escritura pública cuya copia antecede, otorgada el 17 de diciembre del dos mil catorce en la Notaría Sexta de este Cantón, de fecha 20 de diciembre del 2014, en la escritura matriz de Constitución de la Compañía Centro Educativo Antonio Neumann Cia. Ltda., otorgada el 28 de mayo de 1998, constante de folios 9704 a 9712, Tomo 25 del Libro de Protocolo del año 1998, de esta Notaría de lo cual doy fe.- Santo Domingo, veinte de diciembre del dos mil catorce.

MARGINACION: Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener de la presente escritura de cesión de participaciones por vía donación, se sienta la razón correspondiente al margen de la inscripción en el Registro Mercantil, referente a la constitución, así como también al margen de la escritura matriz de constitución. SE NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES: Se acompaña el acta de la Junta General Extraordinaria de Socios, con el carácter de Universal, celebrado el veintinueve de octubre del dos mil catorce, una certificación bajada de la superintendencia de Compañías del Ecuador de los datos de los socios / Accionistas. Cédulas y papel de usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para completar la perfecta validez de este contrato. Hasta aquí la minuta firmada por la Abogada Mónica Ochoa, con matrícula número veintinueve-dos mil trece - veintinueve, del Foro de Abogados. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, se atirman y se ratifican en todo su contenido y firman



TRÁMITE NÚMERO: 8343

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: SANTO DOMINGO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1.	RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
NÚMERO DE REPETITORIO:	5873
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	32
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de	Calidad en que comparece	Estado Civil
1713600102	PAZMIÑO ACURIO ALEX HERNAN	Santo Domingo	CESIONARIO	Casado
1711031045	PAZMIÑO ACURIO EDISA MARIBEL	Santo Domingo	CESIONARIO	Divorciado
1703303287	ACURIO ROMERO EDIZA ETELVINA	Santo Domingo	CEDENTE	Divorciado
1700933086	PAZMIÑO MARIO HERNAN	Santo Domingo	CEDENTE	Casado
1712370921	PAZMIÑO ACURIO MARIO DIMITRI	Santo Domingo	CESIONARIO	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	17/12/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. MARCO POLO ARELLANO GUERRA
CANTÓN:	SANTO DOMINGO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	UNIDAD EDUCATIVA ANTONIO NEUMANE CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SANTO DOMINGO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	26050,00

5. DATOS ADICIONALES:

RAZON.- ESTA ESCRITURA SE MARGINO EN LA INSCRIPCION ORIGINAL DE CONSTITUCION DE LA REFERIDA
COMPANIA INSCRITA EL 13 DE AGOSTO DE 1998 CON EL NUMERO 592 DE ESTE REGISTRO.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACION O MODIFICACION AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZON, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCION, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISION: SANTO DOMINGO, A 29 DIA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

JACQUELINE VICTORIA MENA PULLAS

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON SANTO DOMINGO

DIRECCION DEL REGISTRO: GUAYAQUIL 100 Y RIO BABA

